

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024

CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

AÑO:
3

NÚMERO:
89

VOLUMEN:
1

SUMARIO:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

CONTENIDO:

ÍNDICE

| | |
|---|---------|
| ACTA | Pág. 3 |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS | Pág. 4 |
| TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES | |
| CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA JURÍDICA | Pág. 5 |
| TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPARTAMENTOS | |
| CAPÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN | Pág. 6 |
| CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES | Pág. 6 |
| SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN | Pág. 6 |
| SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES JUVENILES | Pág. 7 |
| SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN JUVENIL | Pág. 7 |
| TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN | |
| CAPÍTULO PRIMERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS | Pág. 8 |
| CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN | Pág. 8 |
| ARTÍCULOS TRANSITORIOS | Pág. 9 |
| VALIDACIÓN | Pág. 10 |
| RÚBRICA | Pág. 11 |

ACTA DE CABILDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, 113, 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 16 fracción III, 19, 27, 28, 29, 30 y 48 fracciones I y IV, Artículos 32, 40, 41 y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigentes, en uso de la palabra la C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, solicitó a la LIC. PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, Secretaria del H. Ayuntamiento, para que en auxilio de las labores de la Presidenta coadyuve con la suscrita en el desarrollo de la presente Sesión de Cabildo, siendo el ocho de noviembre del 2024 y con el propósito de celebrar LA CENTESIMA DECIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO por los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para el período 2022-2024, se procede a pasar lista de asistencia a fin de verificar que exista el quórum legal necesario y en su caso proceder a dar inicio a la presente sesión, con las formalidades de ley, solicitando a los presentes que una vez que pronuncie su nombre, favor de levantar la mano en señal de aprobación. Estando presente: el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y en inasistencia la C. FANNY PATRICIA IBARRA CHEU; Segunda Síndica Municipal; Aprobado el Reglamento Interno de la Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, por unanimidad de votos, a favor de los C.C. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ; Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, el C. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LÁZARO; Primer Síndico Municipal, C. MA. DEL SOCORRO VILCHIS SÁNCHEZ; Primera Regidora Municipal, C. ALFREDO ARENAS GALICIA; Segundo Regidor Municipal, C. BEATRIZ CUEVAS MENDOZA; Tercera Regidora Municipal, C. ADÁN VARGAS SANTIAGO; Cuarto Regidor Municipal, C. MIRIAM XÓCHITL REMEDIOS JIMÉNEZ PÉREZ; Quinta Regidora Municipal, C. ORLANDO SILES VEGA; Sexto Regidor Municipal, C. GUADALUPE ISABEL REYNOSO FLORES; Séptima Regidora Municipal, C. ERICK SAÚL MORALES GÓMEZ; Octavo Regidor Municipal, C. ELSA CERVANTES HERRERA; Novena Regidora Municipal, C. NÉSTOR YETLANEZI MARTÍNEZ MENDOZA; Décimo Regidor Municipal, C. DULCE ISELA PONCE SANTIAGO; Décima Primera Regidora Municipal, C. ALDO CÉSAR BUENDÍA PADILLA; Décimo Segundo Regidor Municipal y ninguna abstención. Doy fe: PATRICIA JOSEFINA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ Secretaria del Ayuntamiento. -----

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 115 fracción II, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México artículo 122, 123, 124 y 128, Ley Orgánica Municipal del Estado de México artículos 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165, los cuales le otorgan al Ayuntamiento de Chimalhuacán crear ordenamientos que permiten la regulación de diversas esferas de competencia municipal. Por lo anterior, se crea el presente Reglamento Interno de la Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, con el fin de garantizar una relación laboral cordial, estructurada y ordenada que facilite las relaciones de trabajo por el personal adscrito a la Dirección de la Juventud, así como la colaboración con estricto apego a la Ley y aplicando un sistema que responda a las necesidades de los jóvenes del municipio.

Por ello es que la Dirección de la Juventud ante el compromiso que tiene con la juventud chimalhuaquense, diseña y aplica políticas públicas, programas, proyectos y acciones encaminadas a generar un desarrollo integral juvenil, que satisfaga sus demandas laborales, sociales, culturales, recreativas y de empleo, en un ambiente que fomente los valores de libertad, paz y defensa de los derechos humanos. Al tiempo que busca generar espacios para incentivar la participación de los jóvenes en el desarrollo de nuestro municipio, lo anterior promoviendo la colaboración con organismos públicos, privados y actores sociales para incrementar la capacidad de acción de las políticas juveniles.

En este sentido, se encuentra la necesidad de la crear de un Reglamento Interno que facilite la convivencia entre los colaboradores de la Dirección de la Juventud para facilitar las tareas de cada área, con el estricto cumplimiento de las atribuciones expresamente señaladas en la ley, con la finalidad de contar con una administración dinámica, eficiente, que dé respuesta eficaz a las demandas y necesidades de los jóvenes y así coadyuvar en el mejoramiento de la calidad y efectividad de los servicios que se les ofrecen.

XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. PERÍODO 2022-2024

A los habitantes hago saber:

Con fundamento y en cumplimiento de los artículos 115 fracción II Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 31 fracción I, 48 fracción III, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y considerando la aprobación por unanimidad en la Centésima Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del día ocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento Constitucional 2022-2024 de Chimalhuacán, Estado de México, ha tenido a bien a aprobar y expedir el presente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para las dependencias municipales que mantienen relación directa con la Dirección de la Juventud, para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo y en sus respectivos reglamentos de aquellas y para todos los funcionarios, empleados, comisionados y servidores públicos adscritos a la Dirección.

Artículo 2.- El presente ordenamiento tiene por objeto, reglamentar el funcionamiento interno y las atribuciones de la Dirección de la Juventud y de los departamentos que la integran, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Bando Municipal y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Chimalhuacán, Estado de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Todo lo no previsto en el presente reglamento, se suplirá según lo previsto por ordenamientos federales, locales y municipales vigentes que sean aplicables.

Artículo 4.- Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I.- Bando Municipal: Bando Municipal de Chimalhuacán, Estado de México;

II.- Dirección: Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México;

III.- Director: Titular de la Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México;

IV.- Jefe de Departamento: Titulares del Departamento de Recreación Juvenil y del Departamento de Vinculación con organizaciones juveniles de Chimalhuacán, Estado de México;

V.- Jóvenes: Los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad comprendido entre los 12 y 29 años de edad;

VI. - Ley de la Juventud: Ley de la Juventud del Estado de México;

VII.- Ley orgánica: Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

VIII.- Reglamento de la Juventud: Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México; y

IX.- Reglamento Orgánico: Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Chimalhuacán, Estado de México.

Artículo 5.- La Dirección de la Juventud a través de la Unidad de planeación, planea, programa y conducirá sus actividades con apego a sus objetivos, políticas y estrategias contenidas en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal, Plan de desarrollo municipal de Chimalhuacán, así como los proyectos y programas que se le sean encomendados.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN Y SUS DEPARTAMENTOS

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN

Artículo 6.- La Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, es un órgano administrativo centralizado de la Administración Pública Municipal, por lo que no cuenta con una personalidad jurídica ni patrimonio propio se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio.

Artículo 7.- La Dirección de la Juventud es la unidad administrativa encargada de proponer y ejecutar políticas públicas para el desarrollo pleno de los jóvenes chimalhuaquenses.

Artículo 8.- La Dirección de la Juventud se integra por la siguiente estructura administrativa:

- I.-** Departamento de Vinculación con Organizaciones Juveniles; y
- II.-** Departamento de Recreación Juvenil.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

SECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN

Artículo 9.- La Dirección de la Juventud de Chimalhuacán, Estado de México, es un órgano administrativo centralizado de la Administración Pública Municipal, por lo que no cuenta con una personalidad jurídica ni patrimonio propio se constituye como la instancia municipal de carácter especializado y consultivo para la proyección, instrumentación, ejecución de las políticas, programas, acciones y oportunidades de los jóvenes del Municipio.

Artículo 10.- La Dirección de la Juventud es la unidad administrativa encargada de proponer y ejecutar políticas públicas para el desarrollo pleno de los jóvenes chimalhuaquenses.

Artículo 11.- Corresponde a la Dirección de la Juventud, las atribuciones siguientes:

- I.-** Generar políticas públicas con base en los intereses de los jóvenes con perspectiva de género sin violentar los Derechos Humanos de cada joven;
- II.-** Promover acciones para que los jóvenes participen en actividades llevadas a cabo por la Dirección de la Juventud;
- III.-** Organizar con la Dirección de Comunicación Social la difusión y promoción de las actividades que se desarrollan en la Dirección;
- IV.-** Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental;
- V.-** Promover pláticas de concientización en las escuelas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los jóvenes;

- VI.-** Gestionar encuentros intermunicipales, a fin de tratar asuntos relacionados con el desarrollo de los jóvenes de la región;
- VII.-** Generar mecanismos para el acceso de los jóvenes en distintas actividades que organice el gobierno municipal;
- VIII.-** Proponer reuniones periódicas con las unidades administrativas adscritas a la Dirección, con el objeto de dar seguimiento y acordar las actividades encaminadas al buen funcionamiento de la Dirección;
- IX.-** Requerir a las Unidades Administrativas informes y reportes sobre el desarrollo de sus actividades;
- X.-** Instruir las unidades administrativas que integran la Dirección para que participen en el desarrollo de las funciones en el ámbito de sus respectivas competencias;
- XI.-** Programar y realizar debates, diálogos y foros juveniles, que permitan analizar los diferentes fenómenos sociales y de interés para la juventud, derechos humanos, cultura, orientación vocacional y profesional, con la participación de ponentes especializada e instituciones públicas, privadas y sociales.
- XII.-** Solicitar el apoyo de las Unidades Administrativas para el debido cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Dirección;
- XIII.-** Realizar estudios sobre la problemática juvenil en el municipio, con la finalidad de generar alternativas de solución que permitan elevar el nivel de vida de los Jóvenes Chimalhuaquenses;
- XIV.-** Promover en todos los sectores de la sociedad una cultura de respeto hacia los derechos de los jóvenes; y
- XV.-** Las demás que señale la Presidenta Municipal y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES JUVENILES

Artículo 12.- Corresponde al Departamento de Vinculación, las atribuciones siguientes:

- I.-** Promover e implementar mecanismos que permitan la vinculación de los jóvenes en los diferentes programas gubernamentales, así como demás actividades;
- II.-** Recabar información mediante oficio a las diferentes áreas correspondientes para elaborar la base de datos sobre la participación de los jóvenes en los programas y proyectos que se llevan a cabo en el interior del municipio;
- III.-** Proponer y organizar proyectos para la atención de los jóvenes de escasos recursos y con capacidades diferentes y coadyuvar en su ejecución;
- IV.-** Elaborar y mantener actualizado el directorio de las diferentes organizaciones juveniles del municipio;
- V.-** Atender y llevar el debido seguimiento de los asuntos asignados de su competencia que así lo requiera la Dirección;
- VI.-** Asistir a las reuniones que se le instruya en representación del Director;
- VII.-** Supervisar su seguimiento a los asuntos que le sean encomendados;
- VIII.-** Proponer a la Dirección sobre programas culturales, artísticos, recreativos y sociales, a través de exposiciones, talleres y conferencias, que permitan el fomento al buen uso del tiempo libre, el fortalecimiento de valores y vínculos entre los jóvenes, su familia y la sociedad;
- IX.-** Realizar los informes y reportes que sean solicitados por la Dirección; y
- X.-** Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN TERCERA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN JUVENIL

Artículo 13.- Corresponde al Departamento de Recreación Juvenil, las atribuciones siguientes:

- I.-** Incentivar la participación de los jóvenes en eventos cívicos, proyectos productivos, actividades formativas, culturales y educativas a fin de favorecer la convivencia;
- II.-** Gestionar conferencias con la participación de especialistas tendientes a la prevención y combate de las adicciones entre los jóvenes, a fin de procurar su sano desarrollo;

- III.- Proponer a la Dirección eventos recreativos y culturales en el municipio, con el fin de favorecer la convivencia juvenil;
- IV.- Desarrollar eventos en donde se puedan intercambiar puntos de vista de diversos temas de interés general de los jóvenes;
- V.- Realizar los informes y reportes que sean solicitados por la Dirección;
- VI.- Desempeñar acciones para la atención y comunicación de los derechos de los jóvenes en la creación de la cultura de prevención, en los temas de interés juvenil; y
- VII.- Las demás que señale el Director y las demás establecidas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO TERCERO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 14.- Las personas titulares adscritas a las Unidades Administrativas de la Dirección de la Juventud están facultadas para aplicar el procedimiento administrativo o el de ejecución conforme a su ámbito de competencia, así como sancionar a todas aquellas personas físicas o jurídicas colectivas que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, Bando, circulares o disposiciones administrativas municipales de observancia general. Todos los actos de las y los titulares de Dirección de la Juventud deberán realizarse con apego a las disposiciones establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 15.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 16.- Del recurso de Inconformidad en contra de algún acto o resolución emitido por alguno de los departamentos de la Dirección de la Juventud, serán atendidos y resueltos en términos del bando municipal o disposiciones administrativas municipales de observancia general.

Artículo 17.- La nulidad de algún acto administrativo o de los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten la Dirección de la Juventud, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo o promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de México, en relación con el artículo 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo Segundo. Publíquese en la Gaceta Municipal, en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la página web oficial del Gobierno Municipal y en los medios que se estimen convenientes.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan al presente Reglamento.

Artículo Cuarto. Hágase del conocimiento de los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, el contenido del presente Reglamento, para que se sujeten al mismo, en lo relativo a las autorizaciones y permisos que resulten procedentes.

VALIDACIÓN

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Jorge Raúl Cantú Herrera

Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México

C. Constanzo de la Vega Membrillo

Secretario Técnico del Gabinete del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Chimalhuacán, Estado de México
Período 2022-2024**

C. Xóchitl Flores Jiménez

Presidenta Municipal Constitucional

C. Faustino Felimón Méndez Lázaro

Primer Síndico Municipal

C. Fanny Patricia Ibarra Cheu

Segunda Síndica Municipal

C. Ma. Del Socorro Vilchis Sánchez

Primera Regidora Municipal

C. Alfredo Arenas Galicia

Segundo Regidor Municipal

C. Beatriz Cuevas Mendoza

Tercera Regidora Municipal

C. Adán Vargas Santiago

Cuarto Regidor Municipal

C. Miriam Xóchitl Remedios Jiménez Pérez

Quinta Regidora Municipal

C. Orlando Siles Vega

Sexto Regidor Municipal

C. Guadalupe Isabel Reynoso Flores

Séptima Regidora Municipal

C. Erick Saúl Morales Gómez

Octavo Regidor Municipal

C. Elsa Cervantes Herrera

Novena Regidora Municipal

C. Néstor Yetlanezi Martínez Mendoza

Décimo Regidor Municipal

C. Dulce Isela Ponce Santiago

Décima Primera Regidora Municipal

C. Aldo César Buendía Padilla

Décimo Segundo Regidor Municipal

C. Patricia Josefina Jiménez Hernández

Secretaria del H. Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN,
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN 2022-2024



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. AYUNTAMIENTO DE
CHIMALHUACÁN
2022-2024

**PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO MUNICIPAL**